PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

USHUAIA, 07/02/2025

VISTO el expediente IFT-E-748-2024 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de limpieza para las oficinas IN.FUE.TUR y Centro de Visitantes Zona Norte de Tierra del Fuego, dependientes de la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión Zona Norte y Centro de nuestro Instituto, sitas en la Avenida Belgrano Nº 319 de la ciudad de Río Grande.

Que a orden 11 obra Disposición S.P.E. In.Fue.Tur. Nº 11/2025, por la cual autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Planilla de Preadjudicación compra directa Nº 1/2025, obrante en orden 62, resulta procedente aprobar la adjudicación de la contratación directa por compulsa abreviada para la provisión del servicio de limpieza para las oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión Zona Norte y Centro, sita en la ciudad de Río Grande, a la COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA LTDA. , CUIT: 30-71774851-0, por la suma mensual de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($750.000,00), configurando un total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($4.500.000,00), por ajustarse a lo requerido y según lo informado por la agente de la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión Zona Norte y Centro, en orden 60.

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18º, inc. l) y Nº 1580; Decretos Provinciales Nº 188/2023 y N° 10/2025; Resolución In.Fue.Tur Nº 21/2025 y Resoluciones O.P.C. N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias, Decreto Provincial Nº 3135/2023 y Resolución In.Fue.Tur Nº 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa por compulsa abreviada N° 1/2025, por la contratación del servicio de limpieza para las oficinas IN.FUE.TUR y Centro de Visitantes Zona Norte de Tierra del Fuego, dependientes de la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión Zona Norte y Centro de nuestro Instituto, sitas en la Avenida Belgrano Nº 319 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la presente, por el término de seis (6) meses, con la COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA LTDA., CUIT: 30-71774851-0, por la suma mensual de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($750.000,00), configurando un total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($4.500.000,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 3, partida 33, subpartida 335 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 125/2025.

QUERCIALI Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2025.02.07 14:50:08 -03'00'

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 125/2025.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. Nº 21.352.816 constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710), de la ciudad de Ushuaia, en adelante el INSTITUTO, y por la otra la COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA LTDA., CUIT: 30-71774851-0, representada por su Presidenta la Sra. Amanda Verónica, GARABITO, D.N.I. Nº 33.134.043, en adelante la EMPRESA, con domicilio en la calle Kaweshkar N° 328 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el siguiente contrato LOCACIÓN DE SERVICIOS, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda a la EMPRESA y ésta acepta, prestar el servicio de limpieza integral -con provisión de insumos y materiales necesarios de limpieza y aseo personal- limpieza de piso y mobiliarios, sector del Centro de Visitantes Zona Norte de Tierra del Fuego de la planta baja; en las oficinas, baños de damas y caballeros, y de discapacitados, pasillo central, deposito y cocina, limpieza interna y externa de las ventanas de las oficina del primer (1º) piso; zona de pasillo central del segundo (2º) piso y escaleras principales de planta baja a primer piso y de primer piso a segundo piso, todo ello del edificio donde funciona la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión Zona Norte y Centro del INSTITUTO, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 319 de la ciudad de Río Grande; que el locatario declara conocer. Las obligaciones de las partes quedan exclusivamente ceñidas a lo dispuesto en el presente contrato, y en las bases y condiciones que rigió el llamado a contratación directa N° 1/2025, autorizado por Disposición S.P.E. In.Fue.Tur. Nº 11/2025, adjudicado por Resolución In.Fue.Tur. Nº 125/2025 y oferta presentada por la EMPRESA.

SEGUNDA: La EMPRESA prestará el servicio de limpieza de lunes a viernes, tres (03) horas diarias (franja horaria a coordinar con el personal de la Delegación Río Grande del IN.FUE.TUR).

TERCERA: En el caso de que la EMPRESA contrate personal dependiente para prestar el servicio de limpieza, tendrá las siguientes obligaciones:
1) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
2) Repondrá todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como asimismo toda la reparación de daños ocasionados por su personal al edificio.
3) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro. Deberá acompañar copia de contrato laboral vigente.
4) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde conste apellido y nombre y todo otro dato que oportunamente el INSTITUTO considere necesario.
5) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago o pagos en forma mensual.
6) Al momento de ponerse en marcha el servicio comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos.

CUARTA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas el INSTITUTO asigna a la EMPRESA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria de PESOS CUATRO MILLONES

QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($4.500.000,00) pagaderos en seis (6) pagos mensuales y consecutivos de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($750.000,00), y/o fracción proporcional al tiempo trabajado, siendo fija e inamovible por todo el período de contratación. LA EMPRESA deberá presentar factura Tipo B, C o E a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, C.U.I.T. Nº 30-65871313-9, en forma mensual a mes vencido, presentando junto a las mismas las constancias de cumplimiento fiscal y previsional exigidas por la legislación vigente; así como constancia de ProTDF con estado "habilitado", constancia de presentación formulario 931 de ARCA - AFIP, nómina de empleados – nómina de los trabajadores asociados a la cooperativa de trabajo, y constancias de seguros obligatorios, ésto a los efectos de verificar la situación del personal designado para prestar servicios en la institución. El INSTITUTO se reserva el derecho de requerir las constancias de pago de las obligaciones laborales.

El pago se tramitará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la factura y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria declarada por la EMPRESA.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día diez (10) de febrero de 2025 y por el término de seis (6) meses.

SEXTA: Para el supuesto de cambiar su domicilio el INSTITUTO durante la vigencia del presente contrato, previa comunicación a la EMPRESA por un medio fehaciente, ésta acepta expresamente prestar sus servicios en el nuevo domicilio del INSTITUTO, por el precio fijado en la cláusula anterior, siempre que se mantenga similitud en las dimensiones edilicias del nuevo establecimiento.

SÉPTIMA: La EMPRESA será directamente responsable por los daños que se pudieran producir como consecuencia de la limpieza de los escritorios y dependencias, sobre los muebles, material informático, fotocopiadoras y/o impresoras, debiendo por ello realizar la limpieza con el cuidado que la manipulación que dichos bienes requiere.

OCTAVA: Queda expresamente establecido que los insumos que sean necesarios a efectos de prestar el servicio que aquí se contrata, correrán por exclusivo cargo de la EMPRESA, ello conforme lo establecido en el Anexo I de la Disposición SPE 11/2025, que rigió el llamado a contratación directa N° 1/2025.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas la EMPRESA será pasible de las siguientes penalidades, a criterio del INSTITUTO:
a) Multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
b) Multa del CINCO POR CIENTO (5 %) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto anterior;
c) Rescisión del contrato;
d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al INSTITUTO, sin perjuicio de las penalidades más arriba indicadas.
A los efectos de la presente clausula, el INSTITUTO llevará un libro de registro en el que se asentarán todos los incumplimientos a las obligaciones asumidas por la EMPRESA, así como las penalidades que por los mismos se apliquen.

DÉCIMA: Las partes pactan expresamente que ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas aquí contenidas y sin perjuicio de las penalidades que puedan aplicarse, el INSTITUTO podrá rescindir el presente de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, con la sola notificación fehaciente a la EMPRESA. Sin perjuicio de ello las partes podrán

rescindir el presente sin causa alguna y en cualquier momento con una antelación de sesenta (60) días debiendo comunicar a la otra por un medio fehaciente, tal decisión. En éste último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la EMPRESA, el INSTITUTO utilizará una planilla mensual de verificación de prestación del servicio, cuyo modelo se adjunta como Anexo I del presente. La misma deberá ser firmada, al terminar cada etapa del servicio diario, por el personal de la EMPRESA que lo haya realizado y contará con un espacio para que el personal antedicho y/o los agentes del INSTITUTO realicen observaciones si lo consideraran necesario. Dicha planilla deberá estar expuesta dentro de un folio, el cual estará adherido a la pared (donde lo requiera el personal) del edificio mencionado en la cláusula PRIMERA del presente. En el supuesto que del control antedicho surgiera un incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA, las mismas serán elevadas a la autoridad superior del INSTITUTO, para que ésta, previa solicitud de descargo a la EMPRESA, aplique la penalidad que pudiera corresponder conforme a lo dispuesto en la cláusula NOVENA del presente.

Esta planilla será guardada al finalizar cada mes, por el personal del INSTITUTO, a fin de ser incorporada a la facturación mensual que presente la EMPRESA.

DÉCIMO SEGUNDA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Título IV, Capítulo 6, art. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establece. Asimismo, y por su consecuencia, entre la EMPRESA o el personal que emplee para la ejecución del presente contrato y el INSTITUTO no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, siendo por lo tanto responsabilidad de la EMPRESA todas las obligaciones derivadas respecto de sus empleados.

DÉCIMO TERCERA: Las partes establecen que, a los efectos del presente contrato, constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMO CUARTA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ……(..) días del mes de febrero del año 2025.

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2025.02.07 14:50:32 -03'00'